

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO**

San Alberto - Cesar, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que obra en autos las comunicaciones remitidas por las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica Cesar y Cachira Norte de Santander, que dan cuenta del registro de las medidas de embargo decretadas, se dispone,

Ordenar el secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 196-25059 y 261-60999 de propiedad del señor Alexander Caballero Urrutia.

Comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 196-25059, al señor Alcalde de San Alberto Cesar, con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y sub comisionar fijando como honorarios del secuestre la suma de \$150.000 M/Cte

Comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 261-60999 al Juzgado Promiscuo Municipal de la Esperanza Norte de Santander con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, fijar honorarios, subcomisionar y las demás facultades previstas en los artículos 40, 593, 595 y 596 del Código General del Proceso, necesarias para llevar a cabo el secuestro de los bienes inmuebles antes señalados. Para el efecto téngase en cuenta lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020 que adicionó el canon 38 ibídem.

Ordenar que por secretaría se libren los despachos comisorios con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE,**

**LIZETH GIL MORENO**

**Juez**